



República de Colombia
Juzgado Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso	Ordinario Laboral de única instancia.
Demandante	Luis Alberto Pinto García
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE-
Radicación	63-001-41-05-001-2023-00099-00

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En el presente trámite procesal, el día 19 de mayo de 2023, se devolvió la demanda pues la misma no cumplía con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante y durante el término otorgado para ello presentó subsanación de la demanda contenida en un memorial y posteriormente copia integrada de las correcciones en un documento denominado subsanación demanda.

Ahora bajo ese recuento, encuentra el despacho que en el memorial aportado por el mandatario judicial el 30 de mayo del 2023 se cumplió y corrigió lo ordenado en el auto del 19 de mayo de 2023; sin embargo, al revisar la demanda debidamente integrada, se avizora que se presentó la misma demanda primigenia, es decir se corrigieron las falencias en memorial aparte pero no en el cuerpo del libelo introductorio.

Así las cosas y en el entendido de que, puede ser un error al momento de enviar los documentos por parte del mandatario judicial, se ordena requerir al mismo para que, aporte la demanda corregida conforme al memorial aportado el 30 de mayo de 2023.

Para cumplir lo anterior se concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

En consecuencia, el **Juzgado Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Armenia, Quindío**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que, aporte la demanda corregida conforme al memorial aportado el 30 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Se concede el término de **cinco (5) días a la parte demandante** para cumplir lo anterior so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase.

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

SSP/LEMJ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 4 DE JULIO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA